

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	1 de 10
NÚMERO DEL CONTRATO	PS-SG-2025-243 DEL 30 DE SEPTIEMBRE 2025		
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO EDUCADOR Y REGULADOR VIAL EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA		
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5		
CONTRATISTA	SEBASTIAN CARVAJAL CASTAÑO		
IDENTIFICACIÓN	C.C 1017226207 de Medellín – Antioquia		
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$11.520.000)		
DURACIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DICIEMBRE DE 2025		
SUPERVISOR	JUAN CARLOS OROZCO TORO		
C.D. P	00815 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
C.R.P	0115 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025		

Entre los suscritos: JUAN CARLOS OROZCO TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.033.142, nombrado mediante Decreto Municipal N° 08 del 02 de enero de 2024 como: secretario general y de Gobierno; cargo para el cual tomó posesión el 02 de enero de 2024. En uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Nro. 071 del 09 de agosto de 2024 y Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Abejorral, identificado con NIT 890.981.195-5, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, SEBASTIAN CARVAJAL CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número C.C 1017226207 de Medellín – Antioquia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios, en lo que tiene que ver con la, PRESTACION DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO EDUCADOR Y REGULADOR VIAL EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL 2. En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. 3. El artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa: DE LOS FINDES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	2 de 10

administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4. Los fines esenciales del Estado se encuentra estipulado el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. 5. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. 6. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. 7. Que el Municipio de ABEJORRAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos mencionando la necesidad y los factores viables para la presente contratación Directa. 8. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 10. El Gobierno en Línea es una estrategia que busca transformación y central el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la transparencia, la eficiencia, la participación ciudadana y la prestación de servicios gubernamentales del Municipio de Abejorral, lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio de Apoyo a la Gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	3 de 10

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO EDUCADOR Y REGULADOR VIAL EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de este contrato el contratista se obliga para con el municipio de ABEJORRAL - Antioquia a lo siguiente:

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- a) Apoyar la regulación del tránsito en los sitios críticos del Municipio de Abejorral, durante los periodos de tiempo determinados por el Municipio según la demanda vehicular y peatonal.
- b) Apoyar en la orientación a los usuarios del municipio de Abejorral y suministrar la información requerida por la comunidad de conformidad con los planes de manejo de tránsito establecidos por la Alcaldía de Abejorral.
- c) Apoyar la socialización con diferentes actores viales, sobre las medidas, decretos y orientaciones que sean tomadas en materia de seguridad en el municipio de Abejorral.
- d) Apoyar las diferentes campañas de educación vial que son desarrolladas por inspección de Policía y Tránsito.
- e) Apoyar en el control la utilización de las vías y zonas de uso peatonal.
- f) Participar en las actividades programadas por la Inspección de policía tránsito y movilidad al igual que la secretaría de General y de Gobierno.
- g) Realizar plan de trabajo a desarrollar con las instituciones educativas de todo el municipio, urbanas y rurales.
- h) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- i) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera Independiente y autónoma.
- j) Desarrollar actividades de tránsito estrictamente de carácter pedagógico
- k) Apoyar el control en el cumplimiento que las empresas prestadoras de servicio público deben tener el municipio.
- l) Verificar toda la documentación y requisitos que las empresas y los vehículos deben tener.
- m) Realizar reportes e informes a la inspección l ya secretaria general y gobierno.
- n) Las demás actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y que le desean designadas por el supervisor.

2. **OBLIGACIONES GENERALES:**

- a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.
- b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Abejorral para la ejecución del objeto contractual.
- c) Dar despacho en términos de oportunidad a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.
- d) Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.
- e) Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.
- f) Presentar los informes necesarios al Municipio.
- g) Estar al día con el pago de la seguridad (seguros, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.
- h) Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
- i) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	4 de 10

que incurra para la ejecución del contrato. j) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. k) Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. l) Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Abejorral - Antioquia y en caso de presentarse y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible. m) Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato. n) Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Abejorral – Antioquia. o) Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente. p) Practicarse los exámenes preocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de Abejorral, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato. q) Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de Abejorral genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. r) Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. s) El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal. t) Realizar informe mensual de actividades y presentar comprobante de pago de la seguridad social del mes anterior. u) El contratista deberá utilizar el equipo de cómputo de su propiedad para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensiones y riesgos profesionales) , con el objeto de acatar lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, lo que se deberá acreditar al inicio del contrato con la afiliación, presentar al supervisor del contrato cada mes el pago de la seguridad social mes vencido y en cada pago que se realice, la cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales. La parte contratante a través de la supervisión deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de este contrato el municipio de ABEJORRAL– Antioquia, se obliga: a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. C). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. d). Brindar la información y documentación que el

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	5 de 10

CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. e). Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. f). Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato. g). Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. h). Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. i). Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. j). Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo. k). Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. l). Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 9 del presente contrato. 2. Recibir de la entidad estatal contratante todos los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo del objeto contractual si fuese necesario. CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Además de los derechos señalados en el artículo 4° de la ley 80 DE 1993, EL CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. CLÁUSULA SÉPTIMA – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes mensuales justificando las actividades de cada mes según la ejecución total del objeto contractual. Si el plazo del contrato es inferior a un mes deberá entregarse un informe detallado del lapso contratado, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$11.520.000) pagaderos en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al último día del mes según corresponda. La Entidad Estatal CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0307 del 9 de abril de 2025 y Registro Presupuestal N° 0366 del 12 de abril de 2025, cargado al Rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO 1: GASTOS: el municipio de ABEJORRAL - Antioquia, no suministrará al CONTRATISTA los gastos, costas, gastos de transporte y movilización y otros de esta naturaleza que éste último pudiera requerir para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, puesto a que no está obligado legalmente a sufragarlos. CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: El municipio de Abejorral, Antioquia, pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	6 de 10

corte al último día del mes según corresponda, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato “Pago por transferencia electrónica”, previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 2: Los pagos se realizarán el último día del mes, días previstos por el Municipio de Abejorral, siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que no deberá superar los 25 días de cada mes en presentarse a la Secretaría de Hacienda del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA UNDÉCIMA- PLAZO: La duración del presente contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización del contrato. PRÓRROGA: Sólo se concederá previa autorización de la entidad, la cual deberá constar por escrito y hará parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de ABEJORRAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicio prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	7 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN.

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	8 de 10

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de ABEJORRAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: El Municipio de ABEJORRAL, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de ABEJORRAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad regulada en la ley 80 de 1993, la cual hace parte del presente contrato, el Municipio podrá mediante Resolución imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor del contrato cada vez que se impongan. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de ABEJORRAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de ABEJORRAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - VINCULACIÓN NO LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del municipio ABEJORRAL, dado que los servicios que se contratan son independientes, autónomos y no implica relación de subordinación de carácter laboral, por ende, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna distintos de lo pactado en la cláusula 8 de éste contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la

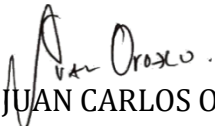
 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	9 de 10

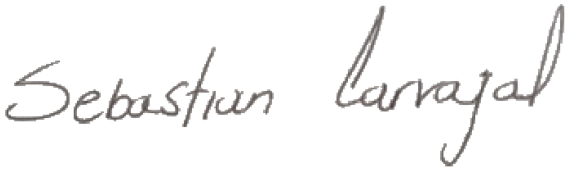
justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, la administración municipal no se exigirán garantías en razón de la modalidad de contratación y forma de pago. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de ABEJORRAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de ABEJORRAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal CONTRATANTE, estará a cargo de JUAN CARLOS OROZCO TORO o quien haga sus veces- quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a las partes. En desarrollo de esta obligación el supervisor deberá: 1. Estar atento a la fecha en la que se inicia la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que EL CONTRATISTA se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el

 Alcaldía de Abejorral	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL	Código:	
		Versión:	
		Fecha aprobación	
		Página	10 de 10

contrato y en los documentos del mismo. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al CONTRATISTA por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al ordenador del gasto respectivo. Así mismo, informarle oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución. 7. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 8. Proyectar el acta de liquidación del contrato en el término establecido en este contrato y colocar su visto bueno, para la posterior firma del representante legal del MUNICIPIO DE ABEJORRA – ANTIOQUIA. 9. Expedir la certificación de prestación a satisfacción del servicio a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución. 10. Las demás, inherentes a su función. PARÁGRAFO: El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de inicio, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA TRIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de ABEJORRAL y el domicilio contractual es el Municipio de ABEJORRAL.

Se firma en Abejorral, Antioquia a los TREINTA (30) días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.


JUAN CARLOS OROZCO TORO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto



SEBASTIÁN CARVAJAL CASTAÑO
C.C. 1.017.226.207
Contratista